



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2021-00249-00

Agréguese a autos la respuesta emitida por la ORIP –archivo digital 07-

Atendiendo la respuesta negativa de la citada entidad y estando la presente actuación para su admisión, observa este despacho que la misma no es procedente, si se tiene en cuenta que el asunto no reúne las exigencias estipuladas por el precepto 434 del Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, este despacho sin mayores consideraciones,

RESUELVE

Negar el mandamiento de pago solicitado por las razones expuestas anteriormente.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 10 del 08 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c403770d550cdb3d62b357141f73ebea93399c8d65976056204feef0532fcb5**

Documento generado en 07/02/2022 07:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>